

Acta de Comisión Fiscalizadora N° 12

A los 11 días del mes de junio de 2020, siendo las 10:00 horas, en virtud del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020, sus prórrogas y normas complementarias, dictados como consecuencia del estado de emergencia sanitaria ocasionado por la pandemia del COVID-19, se reúnen fuera de la sede social mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, grabada en soporte digital y permitiendo la discusión activa y en forma simultánea con sonido, imágenes y palabras, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de **B-GAMING S.A.** (en adelante, la “Sociedad”), los Dres. Federico José Fortunati Padilla, Sergio Gustavo Suarez y Fernando Pablo Tiano. Asimismo, se encuentran presentes los Sres. Martín Fernando Puente y Guillermo Eumann, en representación de la Gerencia de Sistemas de la Sociedad, al sólo efecto de asistir a los participantes en caso de que ocurriese cualquier eventualidad técnica en el transcurso de la reunión, y la Dra. María Noelia Pernía, en calidad de asesora interna de la Sociedad. Luego de verificar la existencia de quórum suficiente para sesionar y habiéndose constatado que ninguno de los presentes manifestó objeción alguna sobre la modalidad a distancia elegida para la celebración de la presente reunión ni respecto del modo elegido para la misma, se declara abierto el acto y se somete a la consideración de los presentes la siguiente agenda: “1) Conformidad sobre el medio y el modo elegido para la celebración de la reunión; 2) Dictamen y emisión del correspondiente informe sobre la documentación relativa al período de tres meses comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020 a considerarse en la reunión de Directorio prevista para el día de la fecha; y 3) Designación del Representante de la Comisión Fiscalizadora para: a) la firma del informe anteriormente mencionado y demás documentación que sea requerida a tales efectos; y b) la asistencia a la reunión de Directorio prevista para el día de la fecha en representación del Órgano de Fiscalización”. Se aclara a los presentes que con relación al punto 2) de la agenda, el informe a emitir por esta Comisión Fiscalizadora deberá referirse a la documentación relativa al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020. Asimismo, se deja constancia de que, en la reunión de Directorio prevista para el día de la fecha, el Representante de la Comisión Fiscalizadora deberá expedirse sobre los recaudos previstos por la Resolución General Nro. 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores, el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales Nro. 26.831 y el Estatuto Social de la Sociedad. El Dr. Federico José Fortunati Padilla pone en tratamiento el **primer punto** de la agenda y somete a los presentes las siguientes consideraciones: a) que la convocatoria a la presente reunión fue informada con suficiente anticipación mediante la circularización de un correo electrónico dirigido a cada uno de los participantes; b) que mediante correo electrónico se informó el link de acceso a la videoconferencia, la agenda a ser tratada en la presente reunión y los proyectos de la documentación que serán objeto de análisis en la misma; c) que todos los participantes de la presente reunión confirmaron su asistencia mediante acuse de recibo del referido correo electrónico de convocatoria; y d) que ninguno de los presentes manifestó objeción alguna para la celebración de la presente reunión mediante la modalidad a distancia ni respecto de la aplicación de videoconferencia elegida para la celebración de la misma. Luego de un breve intercambio de opiniones, la propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación, se somete a consideración de los presentes el **segundo punto** de la agenda.

Continúa en la palabra el Dr. Federico José Fortunati Padilla quien expresa que, tal como fue aclarado anteriormente, el informe a emitir por esta Comisión Fiscalizadora deberá referirse a la documentación relativa al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020. Asimismo, el Dr. Federico José Fortunati Padilla manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros de esta Comisión por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas en los artículos 294, incisos 1 y 2, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondientes al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020, sin que surgieran observaciones que formular. Asimismo, puntualiza que se han realizado los trabajos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de los estados financieros a considerar, los cuales fueron también efectuados en forma periódica y en un todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y agrega que, de prestar todos conformidad, se omitirá la lectura del texto del informe correspondiente por ser de conocimiento de todos los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, y se transcribirá al momento de realizar la transcripción del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve: a) aprobar el texto del informe correspondiente; b) omitir su lectura por ser de conocimiento de los presentes; y c) transcribir el mismo al final de la presente. A continuación, toma la palabra el Dr. Fernando Pablo Tiano y somete a consideración de los presentes el **tercer y último punto** de la agenda, proponiendo que se designe al Dr. Federico José Fortunati Padilla como Representante de la Comisión Fiscalizadora, a los efectos: a) de la firma del informe anteriormente mencionado en el segundo punto de la agenda y demás documentación que sea requerida en su consecuencia; y b) de la asistencia a la reunión de Directorio prevista para el día de la fecha. Luego de un breve intercambio de opiniones, la propuesta es aprobada por unanimidad de votos computables.

Asimismo, se deja constancia de que el acta correspondiente a la reunión será copiada y firmada en el libro respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al levantamiento de las medidas correspondientes al aislamiento social obligatorio vigente a la fecha.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:10 horas, se levanta la sesión.

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

A los señores Accionistas de
B-GAMING S.A.
Aristóbulo del Valle 1257
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

Documentos examinados

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y con lo requerido por el artículo 63 inciso b del Reglamento de listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), hemos examinado el estado de situación financiera intermedio condensado de **B-GAMING S.A.** al 30 de abril de 2020 y los estados de resultados integrales intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado, por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y sus notas 1 a 30.

Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019 y el período de seis meses finalizado el 30 de abril de 2019, son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados, mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos arriba mencionados, hemos revisado la revisión efectuada por la firma BECHER Y ASOCIADOS S.R.L en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe de fecha 11 de junio de 2020 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de

la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por la firma profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros intermedios condensados adjuntos de conformidad con las Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410- Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N°33 de la FACPCE tal como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión y basado en el informe de revisión de los auditores externos de fecha 11 de junio de 2020, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **B-GAMING S.A.** al 30 de abril de 2020, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 29 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, que describe los efectos negativos que la pandemia de COVID-19 está produciendo en las actividades operativas y financieras de la Sociedad.

La Dirección de la Sociedad se encuentra monitoreando activamente la situación de la evolución de la pandemia y su impacto sobre sus variables económicas, financieras, de liquidez, de operaciones, proveedores, industria y mano de obra. Dada la evolución diaria del brote de COVID-19 y las respuestas globales para frenar su propagación, la Sociedad no puede estimar

los efectos del brote de COVID-19 en el resultado de sus operaciones, condición financiera y liquidez para el ejercicio 2020.

La Sociedad ha preparado los estados financieros intermedios condensados adjuntos utilizando principios contables aplicables a una empresa en marcha. Por lo tanto, dichos estados no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de no resolverse las situaciones descriptas a favor de la continuidad de las operaciones de la Sociedad. Nuestra conclusión no contiene salvedades en relación con esta situación.

Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados financieros intermedios condensados surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto en lo relativo a la transcripción al libro Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcriptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de junio de 2020.

Federico Fortunati Padilla
Síndico - Por delegación
Comisión Fiscalizadora
Abogado”

Federico José Fortunati Padilla
Síndico Titular

Sergio Gustavo Suarez
Síndico Titular

Fernando Pablo Tiano
Síndico Titular